



AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2012-2015

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY PRESENTE.-

Los suscritos integrantes de la Comisión de Patrimonio del Ayuntamiento de Monterrey, con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 29, fracciones II y IX; 42 y 43, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; 11, fracción II, 16, fracción IV, 56, 57 y 58, fracción V, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, así como el artículo 115, fracción II, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ponemos a consideración del pleno del Ayuntamiento de Monterrey el siguiente dictamen:

ANTECEDENTES

1.- Por escrito de fecha cinco de febrero de dos mil catorce, la persona moral denominada Impactos, Frecuencia y Cobertura en Medios, S.A. de C.V., a través de su representante legal Jorge Javier Fernández Arroniz, solicitó ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, la autorización o permiso para la construcción de puentes peatonales con colocación de anuncios publicitarios, en las siguientes ubicaciones:

- a).- Avenida Leones y calle Barcelona, Plaza Cumbres, fraccionamiento Bosques de las Cumbres.
- b).- Paseo del Márquez, y avenida Lázaro Cárdenas, Colonia Valle del Márquez.
- c).- Avenida Paseo de los Leones y avenida Hacienda de Peñuelas frente a Smart, Colonia Cumbres Residencial.
- d).- Avenida Paseo de los Leones y Cresta, colonia Cumbres.
- e).- Avenida Revolución y Deimos, colonia Contry.

El solicitante acompañó a su propuesta, copia certificada de la escritura pública número sesenta y ocho mil cuatrocientos setenta y tres, pasada ante la fe del C. Carlos de Pablo Serna, Notario Público Número Ciento Treinta y Siete, con ejercicio en la ciudad de México, Distrito Federal, relativa a la constitución de la sociedad mercantil denominada Impactos, Frecuencia y Cobertura en Medios, Sociedad Anónima de Capital Variable; así como copia certificada de la escritura pública número treinta y ocho mil seiscientos once, de fecha diez de junio de dos mil once, pasada ante la fe del C. Lic. José Eugenio Castañeda Escobedo, Titular de la Notaría Pública número Doscientos Once, con ejercicio en México, Distrito Federal, relativa a la Protocolización del acta de asamblea general de la sociedad Impactos, Frecuencia y Cobertura en Medios, Sociedad Anónima de Capital Variable, a través de la cual se otorgó poder general para pelitos y cobranzas al C. Jorge Javier Fernández Arroniz.



AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2012-2015

Es por lo que,

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115, fracción II, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Ayuntamientos tienen facultades para dictar resoluciones que afecten su patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento; ello señala la disposición, de acuerdo con las leyes que en materia municipal deben expedir las legislaturas de los Estados.

SEGUNDO.- Que la solicitud que motiva el presente dictamen, es con respecto a la construcción de 5-cinco puentes peatonales, que sin duda involucra en principio una afectación mediante el destino a un fin distinto más congruente con la naturaleza del patrimonio inmobiliario municipal, correspondiente a las áreas destinadas para la construcción y habilitación de los puentes peatonales que conforman el nuevo mobiliario urbano; por lo tanto se estima se está dentro de los supuestos contenidos en la disposición Constitucional referida.

TERCERO.- Ahora y con respecto a la regulación secundaria a que se refiere el dispositivo Constitucional en cita, tenemos que el artículo 151, párrafo segundo de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, establece que tratándose de la enajenación de bienes inmuebles, así como del gravamen de los mismos, en el caso de que el término de éste exceda el periodo de la Administración Municipal, se requerirá el acuerdo de las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento, como lo es el caso del Convenio sometido a consideración de aprobación del presente dictamen.

CUARTO.- Que el Plan Municipal de Desarrollo de Monterrey contempla entre sus estrategias cinco Ejes rectores, entre los cuales se encuentra el Eje rector 1: "Monterrey Seguro", Estrategia 1.1: "Fortalecimiento de los espacios públicos y urbanos", Subestrategia: 1.1.1 "Recuperación de espacios públicos", específicamente el punto 1.1.1.4 establece que se podrán introducir los servicios públicos, como alumbrado público, sistemas de vigilancia, vías de acceso peatonal, mobiliario urbano, espacios verdes, rutas, senderos y paraderos seguros en zonas de alto riesgo.

QUINTO.- Que en el punto 6.2.2., de la Matriz de Compatibilidad de Usos y Destinos del Suelo del Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey 2010-2020, se contempla a los puentes peatonales como destino de uso de suelo, sobre corredores urbanos, que es el caso.

SEXTO.- Así y con respecto a la necesidad de la construcción de los puentes peatonales en los lugares solicitados, a saber:

a).- Avenida Leones y calle Barcelona, Plaza Cumbres, fraccionamiento Bosques de las Cumbres.



AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2012-2015

- b).- Paseo del Márquez y avenida Lázaro Cárdenas, colonia Valle del Márquez.
- c).- Avenida Paseo de los Leones y avenida Hacienda de Peñuelas frente a Smart, Colonia Cumbres Residencial.
- d).- Avenida Paseo de los Leones y Cresta, colonia Cumbres.
- e).- Avenida Revolución y Deimos, colonia Contry.

La misma quedó evidenciada a través de los dictámenes elaborados por personal de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, mediante número de oficio SSPVM/DIP/21911/II/2014, en los cuales se determinó, no sólo la factibilidad en cuanto a su construcción e instalación en dichos lugares, sino también la existencia de afluencia, tanto vehicular como peatonal en tales sitios.

Así mismo, mediante oficio número PM/CBI/204BIS/2014 emitido por la Dirección de Patrimonio, se concluye que las áreas en donde se pretenden instalar los puentes peatonales forman parte de los bienes de dominio público.

SÉPTIMO.- Ahora, y atento a que la construcción de los 05-cinco puentes peatonales involucra la colocación o instalación en los mismos de anuncios publicitarios, lo cual ya se encuentra regulado por el artículo 29 Bis del Reglamento de Anuncios de la Ciudad de Monterrey, por lo que deberá tomarse en cuenta dicha disposición para solucionar dicho tema, considerando además para ello el contenido del artículo 189 de la Ley Ambiental del Estado de Nuevo León, en cuanto remite al reglamento citado la regulación de publicidad comercial.

Así y en cumplimiento a lo establecido por los artículos 115, fracción II, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 151, párrafo segundo, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; 189 de la Ley Ambiental del Estado de Nuevo León, y 29 Bis del Reglamento de Anuncios de la Ciudad de Monterrey, se proponen al Pleno del Ayuntamiento de Monterrey los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba la suscripción de un Convenio sujeto a los acuerdos del presente dictamen, con la empresa denominada "Impactos, Frecuencia y Cobertura en Medios, S.A. de C.V.", en los términos del artículo 29 Bis del Reglamento de Anuncios de la Ciudad de Monterrey, para la construcción, habilitación y mantenimiento de nuevo mobiliario urbano, conformado por 05-cinco puentes peatonales, en las siguientes ubicaciones o sus inmediaciones, buscando se solucione con éstos el servicio público complementario que éstos generan en el tema vial, así también el que no se afecte el tránsito peatonal a nivel de calle:



AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2012-2015

- a).- Avenida Leones y calle Barcelona, Plaza Cumbres, fraccionamiento Bosques de las Cumbres.
- b).- Paseo del Marquez, y avenida Lázaro Cárdenas, colonia Valle del Márquez.
- c).- Avenida Paseo de los Leones y avenida Hacienda de Peñuelas frente a Smart, colonia Cumbres Residencial.
- d).- Avenida Paseo de los Leones y Cresta, colonia Cumbres.
- e).- Avenida Revolución y Deimos, colonia Contry.

SEGUNDO. Se condiciona la subsistencia del convenio así como las concesiones que en su momento sean factibles para la colocación de publicidad, a que la empresa "Impactos, Frecuencia y Cobertura en Medios, S.A. de C.V.", una vez desarrollado y habilitado el nuevo mobiliario urbano conformado por los 05-cinco puentes peatonales, ceda la propiedad de los mismos al Municipio de Monterrey, mediante el convenio antes señalado, instruyéndose en este acto a la Dirección de Patrimonio Municipal para que incorpore al Dominio Público Municipal el nuevo mobiliario urbano, una vez finalizado su desarrollo y se cuente con la aprobación correspondiente del Director Técnico de Obra, que señala el Penúltimo párrafo del artículo 29 Bis del Reglamento de Anuncios de la Ciudad de Monterrey.

TERCERO. A efecto de que la empresa recupere la inversión realizada y obtenga una ganancia justa y razonable, el plazo o vigencia del convenio será por el término de 8-ocho años, contados a partir de la firma del convenio, quedando sujeto al resultado de los análisis a que se refiere el artículo 29 Bis del Reglamento de Anuncios de la Ciudad de Monterrey.

CUARTO. Los términos del convenio deberán ser congruentes con lo dispuesto por el artículo 29 Bis del Reglamento de Anuncios de la Ciudad de Monterrey; y en cuanto a la factibilidad de colocación de publicidad se sujetará a las resoluciones emitidas por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, pero considerando siempre la prohibición en forma total de instalación de toda aquella publicidad prohibida por el Reglamento que Regula los Establecimientos de Venta, Expendio o Consumo de Bebidas Alcohólica en el Municipio de Monterrey.

QUINTO.- Ordénese la publicación de los presentes acuerdos en la Gaceta Municipal y para una mayor difusión en la página oficial de Internet www.monterrey.gob.mx.

A T E N T A M E N T E
Monterrey, Nuevo León, a 08 de Abril de 2014
COMISIÓN DE PATRIMONIO DEL AYUNTAMIENTO DE MONTERREY



AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2012-2015

**REGIDOR JOSÉ CÁSTULO SALAS GUTIÉRREZ
PRESIDENTE**

**REGIDOR ASAEL SEPÚLVEDA MARTÍNEZ
SECRETARIO**

**REGIDOR BENANCIO AGUIRRE MARTÍNEZ
PRIMER VOCAL**

**REGIDORA SANDRA PEÑA MATA
SEGUNDO VOCAL**

EMR/IRY